



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-711-14

Contraloría General de la República. Consejo Superior de la Contraloría General de la República.- Managua, veinticinco de julio del año dos mil catorce.- Las diez y dieciocho minutos de la mañana.

Este Órgano Superior de Control y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado recibió de la Unidad de Auditoría Interna del **Ministerio de Hacienda y Crédito Público** (MHCP), Informe de Auditoría Especial de fecha dieciocho de septiembre del año dos mil doce, de referencia **MI-004-09-09-12**, derivado de revisión efectuada a los fondos asignados y a los gastos efectuados por la Dirección de Políticas y Normas de la Dirección General de Contrataciones del Estado (DGCE) del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, por el período comprendido del uno de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil once, remisión que se hizo a efectos de que esta Entidad Fiscalizadora pueda emitir su aprobación y pronunciamiento sobre las operaciones auditadas. En este sentido el arto. 32, numeral 2) de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República dispone que la ejecución del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado se realizará por el control externo que comprende el que compete a la Contraloría General de la República y el que ejercen las Unidades de Auditoría Interna de las entidades sujetas al ámbito de aplicación de esta ley. De igual manera, el arto. 65 de la precitada Ley Orgánica estatuye que los Informes de las Unidades de Auditoría Interna serán enviados simultáneamente a la Contraloría General de la República para los efectos que a ella corresponden. Finalmente, el arto. 95, de la misma Ley Orgánica determina que la Contraloría General de la República tiene la facultad de pronunciarse sobre las operaciones o actividades de las entidades y organismos sujetos a esta Ley y sus servidores, así como para determinar responsabilidades, en caso de haberlas, caducará en diez años contados desde la fecha en que se hubieren realizado dichas operaciones o actividades. Visto lo anterior, el Informe de Auditoría de Especial que se examina señala que los objetivos de la auditoría consistieron en: **A)** Evaluar el Sistema de Control Interno de los fondos asignados y los gastos efectuados por la Oficina de Programación y Seguimientos de Contratos (OPSC) de la División de Adquisiciones y Contrataciones (DAC) del Ministerio de Hacienda y Crédito Público; **B)** Verificar el cumplimiento de las disposiciones legales, reglamentarias, contractuales y normativas aplicables; **C)** Determinar que los ingresos recibidos su hubieran, fueron debidamente registrados y que los egresos estén debidamente soportados y que correspondan a los gastos propios de la oficina



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-711-14

auditada; y, **D)** Identificar a los funcionarios o ex funcionarios responsables de incumplimientos legales, si los hubiere.- Refiere el Informe de Auditoría que se examina que la labor de auditoría se ajustó al marco legal que establecen las Normas de Auditoría Gubernamental de Nicaragua (NAGUN), entre ellas: **1)** Se cumplieron con las garantías del debido proceso para los funcionarios y ex-funcionarios vinculados con la auditoría de Especial; **2)** El informe fue diseñado y estructurado de conformidad con lo preceptuado por las referidas Normas de Auditoría Gubernamental (NAGUN); **3)** No hubieron hallazgos de auditoría para determinar irregularidades administrativas o perjuicio económico para el establecimiento de algún tipo de responsabilidad de los que refieren los artos. 77, 84 y 93 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República; y, **4)** Se determinó un hallazgos de control interno el que consisten en: Registro incorrecto del Comprobante Único Contable No. 4815.- POR TANTO: Sobre la base de los artos. 9 numerales 1),12),14), 65) y 95 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, los suscritos Miembros del Consejo Superior, en uso de las facultades que les confieren la precitada Ley, **RESUELVEN: I)** Admitase el presente Informe de Auditoría Especial emitido por la Unidad de Auditoría Interna del **Ministerio de Hacienda y Crédito Público** (MHCP), de fecha dieciocho de septiembre del año dos mil doce, de Referencia MI-004-09-09-12, derivado de revisión efectuada a los fondos asignados y a los gastos efectuados por la Dirección de Políticas y Normas de la Dirección General de Contrataciones del Estado (DGCE) del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, por el período comprendido del uno de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil once; **II)** En vista que no hay hallazgos de auditoría que deriven irregularidades administrativas no se establece ningún tipo de responsabilidad para funcionarios o ex-funcionarios de la entidad auditada; y, **III)** Por las recomendaciones señaladas en el precitado Informe de auditoría, ordénese a la Máxima Autoridad de la entidad auditada el deber de aplicar y hacer cumplir las medidas correctivas establecidas en las recomendaciones de auditoría y que se detallan en el informe que se examina, todo de conformidad con el arto. 103 numeral 2) de la Ley Orgánica de este Ente Fiscalizador, debiendo informar sobre ello en un plazo no mayor de noventa días contados a partir de la notificación de esta Resolución Administrativa, so-pena de responsabilidad si no lo hiciere. Esta Resolución comprende únicamente el resultado de los documentos analizados y los resultados del presente informe, de tal manera que del examen de otros documentos no tomados en cuenta en esta auditoría podría derivarse otras responsabilidades de cualquier



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-711-14

naturaleza conforme la ley.- La presente Resolución fue votada y aprobada por unanimidad de votos en Sesión Ordinaria Número Ochocientos Ochenta y Nueve (889) de las nueve de la mañana del día veinticinco de julio del año dos mil catorce, por los suscritos Miembros del Consejo Superior de la Contraloría General de la República. Cópiese y Notifíquese.